



Manta, OCTUBRE de 2026.

Ref.: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la suscrita Secretaria de la Oficina de Planeación e Infraestructura del Municipio de Manta, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7° y 12° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, dejo constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Selección Abreviada Para la Menor Cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **“OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.
2. Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
5. Que el artículo 311 de La Constitución Política establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la leyes”.



6. En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.21.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

7. La misión primordial incluida dentro del Plan de Desarrollo Municipal es la de diseñar e implementar acciones de política pública social, que generen a su vez nuevas y mayores fuentes de ingreso en el marco de un desarrollo humano que atiende las necesidades reales de la comunidad y garantice a la población más vulnerable un ambiente de equilibrio social, ambiental y económico con resultados eficaces en pro del crecimiento y desarrollo de sus habitantes; fortaleciendo procesos administrativos y de gobernabilidad de tal manera que el desarrollo redunde en beneficios sociales, ambientales y económicos para la población de nuestro Municipio, con enfoque diferencial y de derechos

8. El municipio de MANTA, de acuerdo a la información registrada en el EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial), en su área Municipal tiene una extensión aproximada de 103 Km², equivalentes a 32.000 Hectáreas y cuenta con una malla vial rural aproximada de 124 KM, la que se encuentra en regular estado, incomunicando las veredas con la cabecera Municipal, provocando un inconveniente a la comunidad dado que no pueden desempeñar sus funciones cotidianas ya que el tiempo de los desplazamientos es más largo lo cual afecta la economía y el acceso a servicios como salud y educación que la malla vial terciaria del municipio presenta algunos deterioros que se incrementan en época invernal por lo cual se hace necesaria brindar una solución a mediano plazo como es la construcción de placa huellas con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad en sectores de difícil acceso en época invernal.

9. Nuestro Municipio cuenta con un total de 3.985 habitantes, con una extensa zona geográfica destinada para el campo; por esta razón, la población rural es su gran mayoría con un 87% contra un 13% concentrado y localizado en zona urbana.

10. Manta Cundinamarca por su condición de ubicación geográfica, la conformación y características morfológicas de sus suelos (formaciones geológicas); presenta fallas y movimientos constantes del terreno, sumado a que su localización y topografía está caracterizada por ser de pendientes bruscas y pronunciadas, al igual que presentar gran cantidad de afluentes hídricos o nacimientos de agua. (Información extractada del documento PROYECTO DE ACUERDO y anexos correspondientes con planimetría mapa AMENAZAS, incluidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, ajustado en el año 2008).

11. Es tarea de la administración municipal la creación, el desarrollo, la gestión, la consecución, la viabilización y posterior ejecución de proyectos que involucren dichas



problemáticas y le brinden a la población quienes son la principal fuente económica del Municipio, elementos que le permitan desarrollar sus actividades sin ningún tipo de riesgos tanto para sus predios como para la integridad de sus vidas.

- 12.** En la actualidad el casco urbano del municipio cuenta con una red de alcantarillado que fue construida en tubería de gres, la cual presenta fracturas, obstrucciones y filtraciones que generan reboses, malos olores y deterioro de la infraestructura vial y domiciliaria, afectando las condiciones de salubridad de los habitantes.
- 13.** Es deber de la administración garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, mejorar las condiciones sanitarias y mitigar los riesgos asociados a la falla de las redes actuales.
- 14.** Todas las actividades se ejecutarán conforme a los lineamientos y parámetros técnicos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2017, que define los criterios mínimos de diseño y construcción para las redes de acueducto y alcantarillado, garantizando la durabilidad, funcionalidad y eficiencia de la infraestructura.
- 15.** El proyecto se orienta a la optimización y mejoramiento de los sistemas públicos de acueducto y alcantarillado del municipio, mediante la intervención de infraestructura existente que presenta deterioro y afectaciones en su funcionamiento. Las actividades principales corresponden a la instalación y construcción de infraestructura necesaria para mejorar las condiciones de prestación de los servicios.
- 16.** De conformidad con las destinaciones previstas para los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, el proyecto se estructura como una intervención de optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, comprendiendo las obras civiles y actividades directamente necesarias para su ejecución.
- 17.** La intervención propuesta constituye una inversión técnica, legal y financieramente viable, orientada a la optimización y mejoramiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio, mediante la intervención de los componentes existentes que presentan deterioro, fallas y afectaciones en su funcionamiento, así como la instalación de nueva infraestructura necesaria para mejorar las condiciones hidráulicas, sanitarias y de prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- 18.** Con el desarrollo del proyecto se busca garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, mejorar las condiciones sanitarias y mitigar los riesgos asociados a la falla de las redes actuales. Para ello, se





realizará el retiro de la red existente en gres, instalación de nueva tubería en PVC sanitario o material equivalente, construcción de pozos de inspección y sumideros en concreto reforzado.

19. De acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal “UNIDOS POR EL PROGRESO 2024-2027”, el proyecto se encuentra articulado con la Línea Estratégica Infraestructura y competitividad, Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y Programa “Unidos por el acceso a soluciones de vivienda digna para el progreso de Manta”, contribuyendo al cumplimiento de las metas relacionadas con la cobertura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado urbano.

En particular, el proyecto se articula con las siguientes metas:

- “Garantizar el 100% de cobertura en el servicio de alcantarillado urbano durante el cuatrienio.”
- “Ampliar al 100% la cobertura de la red de acueducto urbano durante el cuatrienio.”

La contribución del proyecto a dichas metas se materializa mediante la optimización y mejoramiento de la infraestructura existente de acueducto y alcantarillado en los sectores objeto de intervención, permitiendo mejorar las condiciones de funcionamiento y prestación de los servicios públicos domiciliarios.

20. Que el Municipio de Manta (Cundinamarca), mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260312 del 17 de septiembre de 2026, por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$76.224.524,00) M/CTE.**
21. Que es por todo lo anterior que el Municipio de Manta requiere suscribir un contrato de Servicios De Construcción - obra, cuyo objeto sea: **“OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA”**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Árbol de problemas





1.2. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Como alternativa de solución se definió realizar la reposición de la red de alcantarillado y mejora de la red de acueducto mediante la instalación de tuberías nuevas y estructuras complementarias.

1.3. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN SELECCIONADA

La alternativa de solución plantea la optimización y mejoramiento de la red de alcantarillado sanitario existente, mediante la sustitución de los componentes que presentan deterioro, para ello se realizara la instalación de tuberías en PVC corrugado sanitario de 12" de diámetro, seleccionadas por su alta resistencia estructural, hermeticidad y durabilidad frente a cargas de suelo y tránsito vehicular. De forma complementaria, se instalará un tramo de tubería de acueducto en PVC hidráulico de 2", adecuada para garantizar la correcta distribución del sistema de agua potable. Para la ejecución de estas actividades se realizarán excavaciones mecanizadas, que permitirán avanzar con precisión en la apertura de zanjas, facilitando el retiro de la tubería de gres existente, la conformación



del lecho de apoyo y la instalación de las nuevas conducciones según pendientes y alineamientos definidos en el diseño técnico.

Asimismo, se ejecutará la construcción de pozos de inspección en concreto reforzado, cumpliendo con las especificaciones de accesibilidad, ventilación y resistencia exigidas para permitir futuras labores de mantenimiento, limpieza y monitoreo de la red sanitaria. De igual manera, se construirá un sumidero pluvial, diseñado para la captación eficiente de aguas lluvias provenientes de la superficie de la vía, el cual incluirá rejillas, estructuras en concreto hidráulico, dispositivos de conexión y trabajos en morteros según lo establecido en las normas técnicas. En conjunto, estas intervenciones garantizan la modernización operativa del sistema hidráulico y sanitario, la reducción de fallas recurrentes y la mejora en las condiciones de salubridad y servicio para la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO: “OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA”

CODIGO UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION
72141100	SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72154400	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

PRESUPUESTO DE OBRA						
OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA.						
ITEM	ID. ICCU	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES					
1.1	1,21	DEMOLICION PLACA MACIZA 0,15 M, INCLUYE RETIRO	M2	6,3	\$ 47.422,00	\$ 298.759,00





Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria de Planeación e Infraestructura



Página 7 de 70

1.2	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	38,88	\$ 63.372,00	\$ 2.463.903,00
1.3	16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	244,8	\$ 21.893,00	\$ 5.359.406,00
1.4	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	238,95	\$ 35.020,00	\$ 8.368.029,00
SUBTOTAL						\$ 16.490.097,00
2	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
2.1	3,27	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	102	\$ 144.444,00	\$ 14.733.288,00
2.2	11,29	RED SUMINISTRO PVC 2". INC ACCESORIOS	ML	84	\$ 50.604,00	\$ 4.250.736,00
2.3	APU	ACOMETIDA A VIVIENDA 4"	ML	25	\$ 100.420,00	\$ 2.510.500,00
SUBTOTAL						\$ 21.494.524,00
3	OBRAS CIVILES					
3.1	APU	SUMIDERO LONGITUDINAL EN CONCRETO REFORZADO	ML	7	\$ 527.705,00	\$ 3.693.935,00
3.2	APU	REJILLA METÁLICA MODULAR PARA TRÁFICO PESADO	ML	7	\$ 504.368,00	\$ 3.530.576,00
3.3	4,1	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	3	\$ 1.166.724,00	\$ 3.500.172,00
3.4	4,2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	6	\$ 939.744,00	\$ 5.638.464,00
SUBTOTAL						\$ 16.363.147,00
4	RELLENOS					
4.2	2,9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	19,2	\$ 154.370,00	\$ 2.963.904,00
SUBTOTAL						\$ 2.963.904,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS						\$ 57.311.672,00
ADMINISTRACION					25%	\$ 14.327.918,00
IMPREVISTOS					4%	\$ 2.292.467,00
UTILIDADES					4%	\$ 2.292.467,00
TOTAL, AIU					33%	\$ 18.912.852,00
TOTAL						\$ 76.224.524,00

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO



Casa de Gobierno Carrera 6 No. 2-27 - Tel: 3138519649
alcaldia@manta-cundinamarca.gov.co
Código Postal 250830
www.manta-cundinamarca.gov.co



1. Realizar las actividades y obras correspondientes al **“OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA”** con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, de acuerdo a los requerimientos que se proyectaron por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Manta, Cundinamarca.
2. Garantizar la adquisición de materiales y mano de obra de óptima calidad.
3. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
4. Mantener en la obra, la cantidad de personal y maquinaria necesaria para cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido cumpliendo con el cronograma de actividades.
5. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra, así como el pago del FIC.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
10. Mantener la maquinaria a utilizar en cumplimiento del objeto contractual en buen estado.
11. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por



la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

13. Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección del trabajo.
14. Entregar al municipio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
15. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra.
16. Deben contar con el plan de SGSST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
17. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
18. Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
19. Se establecerá dentro de los contratos derivados para la ejecución de la(s) obra(s) objeto del Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiado al MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA.
20. Mantener una bitácora en la obra, con el objetivo de garantizar el seguimiento de las actividades
21. El contratista se obliga el uso de chaleco, cascos, botas, vallas informativas.
22. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2. AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Autorización alguna de terceros

2.3. PERMISOS:

Para el proceso contrato no se requieren permisos.



2.4. LICENCIAS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Licencias de construcción.

2.5. DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, PLANOS:

Para la ejecución del contrato se cuentan con los diseños para este proyecto.

2.6. ÁREA DE INFLUENCIA

Casco Urbano del municipio.

2.7. INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

CODIGO BPIN: 202500000015533

2.8. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

EL presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan de desarrollo UNIDOS POR EL PROGRESO 2024-2027:

Ítem	Nombre
Plan	Unidos por el progreso 2024-2027
Línea Estratégica	Infraestructura y competitividad
Sector	Vivienda, ciudad y territorio
Programa	Unidos por el acceso a soluciones de vivienda digna para el progreso de Manta.
Meta de Bienestar	Garantizar la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio.
Meta de Producto	- Garantizar el 100% de cobertura en el servicio de alcantarillado urbano durante el cuatrienio. - Ampliar al 100% la cobertura de la red de acueducto urbano durante el cuatrienio.
Articulación del proyecto con la meta	El proyecto contribuye al cumplimiento de las metas señaladas mediante la optimización y mejoramiento de la infraestructura existente de los sistemas de acueducto y alcantarillado urbano, a través de la intervención de tramos deteriorados de las redes, instalación de nuevas tuberías y construcción de estructuras complementarias necesarias para mejorar las condiciones de funcionamiento y prestación de los servicios.



2.9. POBLACION AFECTADA Y OBJETIVO:

La población afectada corresponde a la población del municipio de Manta, que asciende a 3.985 habitantes mientras que la población objetivo corresponde a la población del casco urbano que asciende a 711 personas

Población afectada Municipio de Manta.

Población afectada: 3.985 personas (Fuente: BASE SISBEN 2025).

Ubicación general		Localización específica			
Región:		Casco Urbano del Municipio			
Andina					
Departamento:					
Cundinamarca					
Municipio: Manta,					
Centro poblado:					
Urbano					
Resguardo:					

ABSC. INICIO	ABSC. FIN	COORDENADAS	
		INICIO	FIN
K0+320	K0+420	5° 0'38.68"N	5° 0'41.32"N
		73°32'28.11"O	73°32'28.15"O
K0+000		5° 0'30.22"N	73°32'29.06"O

Fuente: Elaboración propia

Población objetivo: 711 personas (Fuente: BASE SISBEN 2025).

Tabla 4. Población beneficiada por la problemática

Ubicación general		Localización específica	
Región: Andina		Casco Urbano del Municipio	
Departamento: Cundinamarca			
Municipio: Manta			
Centro poblado: Urbano			
Resguardo:			
ABSC. INICIO	ABSC. FIN	COORDENADAS	
		INICIO	FIN
		5° 0'38.68"N	5° 0'41.32"N
K0+320	K0+420	73°32'28.11"O	73°32'28.15"O
K0+000		5° 0'30.22"N	73°32'29.06"O

Fuente: Elaboración propia





Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Etaria (Edad)	0 a 14 años	127	SISBEN 2025
Etaria (Edad)	15 a 19 años	59	SISBEN 2025
Etaria (Edad)	20 a 59 años	371	SISBEN 2025
Etaria (Edad)	Mayor de 60 años	154	SISBEN 2025
Grupos étnicos	Población Indígena		
Grupos étnicos	Población Afrocolombiana		
Grupos étnicos	Población Raizal		
Grupos étnicos	Pueblo Rom		
Grupos étnicos	Población Mestiza		
Grupos étnicos	Población Palenquera		
Género	Masculino		
Género	Femenino		
Población Vulnerable	Desplazados		
Población Vulnerable	Discapacitados		
Población Vulnerable	Víctimas		

2.10. LOCALIZACIÓN DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Región: Centro Oriente Departamento:
Cundinamarca
Municipio: Manta
Centro poblado: Rural





LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: La tubería objeto del siguiente proyecto se encuentra en el casco urbano del Municipio de Manta, con las siguientes abscisas y coordenadas:

ABSC. INICIO	ABSC. FIN	COORDENADAS	
		INICIO	FIN
K0+320	K0+400	5° 0'38.68"N	5° 0'41.32"N
		73°32'28.11"O	73°32'28.15"O
K0+000		5° 0'30.22"N	73°32'29.06"O



Fotografía 1. En la fotografía se observa la localización del punto inicial de la tubería con respecto al K0+000, el cual se encuentra frente al Parque Principal en el casco urbano



Fotografía 2. En la fotografía se observa la localización específica del punto inicial y final de la tubería.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VIA DONDE SE REALIZARÁ EL CAMBIO DE LA TUBERIA





2.11. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

El proyecto consiste en el cambio de la red hidrosanitaria y de acueducto en donde se ejecutarán las siguientes actividades:

Excavaciones

Este trabajo consiste en el conjunto de las actividades de excavar, remover, cargar, transportar hasta el límite de acarreo libre y colocar en los sitios de disposición o desecho, los materiales provenientes de los cortes requeridos para la explanación, canales y prestamos indicados en los planos y secciones transversales del proyecto, con las modificaciones que ordene el supervisor o interventor.

Para el presente proyecto se realizarán excavaciones con retroexcavadora para posteriormente realizar la instalación de la tubería de alcantarillado y de aguas lluvias de 12 y 16 pulgadas.



Instalación de tubería.

Una vez finalizados los trabajos de excavación, se instalará las tuberías PVC de 12" destinada al drenaje pluvial y el alcantarillado y para la instalación de la tubería de distribución del agua potable. Incluye cama de apoyo con arena de peña, instalación de la tubería, unión de tramos, y conexión con sumideros o estructuras de drenaje. Esta tubería garantizará la evacuación eficiente de las aguas lluvias en la vía y la conducción de aguas residuales.

Sumideros de rejilla

Una vez instalada la tubería proyectada para el sistema de alcantarillado, se procederá a la construcción del sumidero en la vía, estructura destinada a la captación y evacuación eficiente de las aguas lluvias que escurren sobre la superficie vial. Esta actividad contempla la localización y replanteo del punto de captación, de acuerdo con los planos hidráulicos y topográficos, garantizando que el sumidero quede ubicado en la cota adecuada para permitir el correcto ingreso del caudal superficial.

El sumidero constituye una estructura complementaria integrante del sistema público de alcantarillado pluvial del municipio y se encuentra hidráulicamente conectado a la red de alcantarillado objeto de optimización

Rellenos.

Una vez concluidas las excavaciones manuales y mecánicas, y se halla realizado la instalación de la tubería, se procederá a realizar rellenos con material del mismo sitio, extendido y compactado con equipo mecánico. Su alcance incluye nivelación del terreno, conformación de capas y compactación hasta alcanzar las densidades requeridas por el diseño.

Construcción de pozos de inspección

La actividad consiste en la construcción de pozos de inspección para el sistema de alcantarillado sanitario, estructuras indispensables para permitir la operación, mantenimiento, inspección y ventilación de la red. Los trabajos incluyen la delimitación y excavación del área, alcanzando la profundidad requerida según los niveles de diseño y garantizando la estabilidad de taludes mediante entibado cuando sea necesario, conforme a las buenas prácticas de seguridad industrial.

Una vez obtenida la profundidad final, se procede a la conformación de la cimentación, generalmente en concreto simple de la resistencia especificada en los planos, sobre la cual se levantará el cuerpo del pozo. El fuste del pozo se construirá mediante elementos





prefabricados (aros o secciones circulares en concreto reforzado) o en obra con mampostería o concreto monolítico, según lo definido en el diseño, asegurando la impermeabilidad y resistencia estructural de la estructura. Se instalarán los respectivos escalones metálicos o de polímero, anticorrosivos, garantizando distancias y fijaciones de acuerdo con el RAS 2017.

En el interior se construirá la solera o cama hidráulica, moldeada en concreto para guiar el flujo y minimizar sedimentación, así como las banquetas laterales en concreto, conformadas para soportar el tránsito de aguas residuales y facilitar la operación del sistema. Posteriormente se ejecutarán las conexiones de entrada y salida, asegurando la alineación y pendiente hidráulica adecuada, y sellando las uniones entre tuberías y el pozo con mortero no retráctil o material especificado para garantizar estanqueidad.

Finalmente, se colocará el marco y la tapa de acceso, fabricados en fundición dúctil o material similar que cumpla con los requisitos de carga y durabilidad, se realizará el relleno y compactación por capas de la zanja con materiales adecuados, y se repondrá la superficie afectada. Todos los trabajos se ejecutarán conforme a los diseños aprobados, las especificaciones técnicas del proyecto y los criterios establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2017, asegurando la funcionalidad, accesibilidad y vida útil de la infraestructura.

2.12. ESTUDIOS GEOLOGICOS O GEOTECNICOS:

Para el presente proyecto no se requiere este tipo de estudios.

2.13. ESTUDIOS HIDROLOGICOS, HIDRAULICOS Y DE DRENAJE:

No se requieren estudios hidrológicos para el presente contrato.

2.14. ANALISIS AMBIENTAL.

No se requieren análisis ambientales para el presente proyecto.

2.15. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular.

El contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.





2.16. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PRINCIPAL

Deterioro y obsolescencia de la red de alcantarillado y acueducto existente, lo que genera fallas operativas, filtraciones y riesgos sanitarios para la comunidad.

2.17. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA

En la zona objeto de intervención se evidencia un notable deterioro en la infraestructura de los servicios públicos de alcantarillado y acueducto. La red de alcantarillado está construida en tubería de gres que, por su antigüedad y fragilidad, presenta múltiples fracturas, desplazamientos, filtraciones y obstrucciones que afectan su capacidad hidráulica y generan constantes reboses, acumulación de sedimentos y afloramientos de aguas residuales. Estas condiciones han provocado afectaciones sobre la vía, hundimientos localizados y la alteración de las condiciones sanitarias del área, incrementando los riesgos para la comunidad.

Asimismo, la red de acueducto existente evidencia un estado avanzado de desgaste, con tuberías que han superado su vida útil y que presentan fugas, pérdidas de presión y baja eficiencia en la distribución del agua potable. Este deterioro genera interrupciones en el servicio, incrementa los costos operativos producto de las pérdidas técnicas y limita la capacidad del sistema para atender adecuadamente la demanda actual de los usuarios.

La combinación de estas fallas estructurales en ambos sistemas ha generado un deterioro progresivo de la calidad de vida en el sector, afectando tanto la prestación de los servicios públicos esenciales como la estabilidad de la infraestructura vial. La situación demanda la ejecución de obras de reposición y modernización que permitan restablecer la funcionalidad hidráulica, mejorar la capacidad operativa y garantizar condiciones adecuadas de salubridad, continuidad del servicio y seguridad para la comunidad. La reposición física de los elementos existentes constituye el mecanismo constructivo mediante el cual se ejecuta la optimización y mejoramiento del sistema.

2.18. MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA – INDICADORES DE REFERENCIA

La red de alcantarillado presenta un deterioro superior al 60% de su estructura, con más del 40% de los tramos afectados por fracturas, obstrucciones o filtraciones, mientras que la red de acueducto registra pérdidas superiores al 35% por fugas y baja presión. Estas condiciones han generado reboses recurrentes, interrupciones en el servicio y un incremento en los riesgos sanitarios para la comunidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE**





MENOR CUANTIA soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se aplicará el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 “Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
2. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
3. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
4. Ofrecimiento más favorable, Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:
 - a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
 - b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por



variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras

3. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
4. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
5. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES** a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Dcto. 1082 de 2015 compilatorio del Art. 34 del Decreto 1510 de 2013 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato por celebrarse deberá ejecutarse en: **CASCO URBANO DEL MUNICIPIO.**

4.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Manta pagara hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita acta de liquidación del respectivo contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor



Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. At. 23 de la ley 1150 de 2007 y At. 244 de la ley 1955 de 2019. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular a relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato o el Interventor, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC que efectuó la Secretaria de Hacienda. y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO 5. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución.

4.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

4.4. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL





De acuerdo con lo consagrado en el en la Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización.** "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes..."

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es Tipo V.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para calcular el valor promedio del presente objeto contractual se han tenido como referencia las Cantidades y los precios unitarios establecidos en los convenios generados entre el Municipio de Manta y el ICCU 2026. El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$76.224.524,00) M/CTE**, precio el cual se refleja en el siguiente cuadro de cantidades de obra y precios unitarios:

PRESUPUESTO DE OBRA						
OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA.						
ITEM	ID. ICCU	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES					
1.1	1,21	DEMOLICION PLACA MACIZA 0,15 M, INCLUYE RETIRO	M2	6,3	\$ 47.422,00	\$ 298.759,00





Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria de Planeación e Infraestructura



Página **23** de **70**

1.2	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	38,88	\$ 63.372,00	\$ 2.463.903,00
1.3	16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	244,8	\$ 21.893,00	\$ 5.359.406,00
1.4	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	238,95	\$ 35.020,00	\$ 8.368.029,00
SUBTOTAL						\$ 16.490.097,00
2	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
2.1	3,27	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	102	\$ 144.444,00	\$ 14.733.288,00
2.2	11,29	RED SUMINISTRO PVC 2". INC ACCESORIOS	ML	84	\$ 50.604,00	\$ 4.250.736,00
2.3	APU	ACOMETIDA A VIVIENDA 4"	ML	25	\$ 100.420,00	\$ 2.510.500,00
SUBTOTAL						\$ 21.494.524,00
3	OBRAS CIVILES					
3.1	APU	SUMIDERO LONGITUDINAL EN CONCRETO REFORZADO	ML	7	\$ 527.705,00	\$ 3.693.935,00
3.2	APU	REJILLA METÁLICA MODULAR PARA TRÁFICO PESADO	ML	7	\$ 504.368,00	\$ 3.530.576,00
3.3	4,1	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	3	\$ 1.166.724,00	\$ 3.500.172,00
3.4	4,2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	6	\$ 939.744,00	\$ 5.638.464,00
SUBTOTAL						\$ 16.363.147,00
4	RELLENOS					
4.2	2,9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	19,2	\$ 154.370,00	\$ 2.963.904,00
SUBTOTAL						\$ 2.963.904,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS						\$ 57.311.672,00
ADMINISTRACION					25%	\$ 14.327.918,00
IMPREVISTOS					4%	\$ 2.292.467,00
UTILIDADES					4%	\$ 2.292.467,00
TOTAL, AIU					33%	\$ 18.912.852,00
TOTAL						\$ 76.224.524,00

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de definir el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:





➤ ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:	4%
➤ ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
➤ INDUSTRIA Y COMERCIO:	1%
➤ CONTRATOS DE OBRA:	1%
➤ ESTAMPILLA PRODEPORTE	2.5%
➤ FONDO DE SEGURIDAD	5%
➤ Tasa Pro Deporte y Recreación Departamento de Cundinamarca	5% del valor total del contrato
➤ PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.	
➤ IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.	
➤ Pago de Garantías a favor de la entidad contratante.	

22. Conforme a lo anterior el precio promedio del contrato ascienda a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$76.224.524,00) M/CTE**, y para lo cual la entidad contratante ha emitido Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260312 del 17 de septiembre de 2026, por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$76.224.524,00) M/CTE**.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta:

- El Riesgo del Proceso de Contratación cuya matriz hace parte del presente documento y adicionalmente se anexa
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación.
- El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos.
- El conocimiento de La Alcaldía Municipal de Manta, del sector comercial de los posibles oferentes.

Esta verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos,





contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, establece el Artículo 2.2.1.1.2.2 Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) primero debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la Alcaldía Municipal de Manta, a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.





EN VIRTUD A LO ANTERIOR PARA LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LA EVALUACION DE LAS OFERTAS COMO CRITERIOS DE SELECCIÓN SERA:

Requisitos Habilitantes

El Municipio de Manta, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio de los Arts 9 y 10 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Manta, Cundinamarca también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL





El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel resulta necesaria para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos tres (03) de los códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION
72141100	SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72154400	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto del contrato a acreditar:

- El objeto debe contener la optimización y/o construcción y/o reposición de elementos de alcantarillado y/o acueducto en zona urbana.

Se debe acreditar mediante certificación de cumplimiento junto con, acta de liquidación y/o copia de contrato y/o acta de recibo;

Valor del Contrato: El valor sumado de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% el presupuesto oficial, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**.

Si los documentos aportados no permiten establecer objetivamente la experiencia, no será tomada en cuenta para acreditar el requisito habilitante.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Hábil/No hábil)





El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos cuatro (04) de los códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION
72141100	SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72154400	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto del contrato a acreditar:

- El objeto debe ser la optimización y/o mejoramiento de redes de alcantarillado y/o acueducto municipal.

Se debe acreditar mediante certificación de cumplimiento junto con, acta de liquidación y/o copia de contrato y/o acta de recibo.

Para contratos celebrados con entidades privadas o particulares el proponente deberá anexar:

- Copia del Contrato, y,
- Certificación y/o Acta de Liquidación, y/o acta de terminación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:





Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

Las certificaciones, acta de recibo final y/o liquidación deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.

Cada contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes y en certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.





NOTA: En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual la certificación de cumplimiento deberá relacionar los integrantes y porcentaje de participación.

Los contratos deberán ser acreditados únicamente con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la Entidad podrá solicitar información adicional cuando lo crea necesario

Requisitos Experiencia

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación

En cada uno de los contratos, acta final de liquidación y certificación expedida por la entidad contratante, anexada por el proponente, deberá aparecer claramente la dirección, teléfono, correo electrónico y demás información que pueda ser necesaria para confirmar la información certificada.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar.

No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

No se aceptarán contratos ejecutados mediante administración delegada.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

Cuando una certificación se allegue sin la firma del funcionario competente no será tenida en cuenta.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos de realizar la verificación técnica del servicio requerido por las áreas, deberá aportarse por parte del proponente o los proponentes que cumplen con todas las especificaciones que se describen en las condiciones técnicas contenidas en el presente proceso.

ASPECTOS TÉCNICOS QUE DEBE CUMPLIR:



Para la celebración del contrato y garantizar la ejecución de este, los oferentes dentro de su propuesta deberán acreditar personal con conocimientos técnicos, profesionales y la experiencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este talento humano debe contar con el siguiente perfil académico y de experiencia:

Cargo desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia específica	% de dedicación mínima mensual
Director de Obra	Ingeniero civil especialista en gerencia de proyectos con matrícula profesional vigente.	Ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Director de Obra en al menos un (1) contrato de obra pública, cuyo objeto haya consistido en la construcción, mejoramiento, mantenimiento y/o optimización de elementos de alcantarillado sanitario y/o pluvial.	20%
Residente de Obra	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente.	Ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Residente de Obra en al menos dos (2) contratos de obra pública, cuyos objetos hayan consistido en la construcción, mejoramiento, mantenimiento y/o optimización de elementos de alcantarillado sanitario y/o pluvial.	100%
Ingeniero SISOMA	Profesional en ingeniería ambiental con estudios de postgrado en el área de salud ocupacional	cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Ingeniero SISOMA en al menos dos (2) contratos de obra pública, cuyos objetos hayan consistido en la construcción, mejoramiento, mantenimiento y/o optimización de redes de alcantarillado sanitario y/o pluvial.	20%





Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias de los diplomas o actas de grado, tarjeta o matrícula profesional en los casos que se requiera o aplique, certificado de antecedentes profesionales, certificaciones de la experiencia específica, y carta de compromiso, de cada una de las personas propuestas.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

1. Señalar el objeto del contrato
2. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
3. Indicar el Valor ejecutado del Contrato
5. Indicar el Área Construida Cubierta del contrato
6. Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
7. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

1. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
2. Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
3. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas. Indicar el % de dedicación según lo indicado en el presente documento.





El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento, y deberán ser suscritas por el profesional competente de cada Entidad.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 6: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

El proponente que no cumpla con el requisito establecido en este punto anterior, no será tenido en cuenta en la evaluación y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.





REQUISITOS FINANCIEROS

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Institución debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o inhabilitará la propuesta.

La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2025, el cual deberá ser presentado vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar publicados y en firme en el RUP son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 25%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 20%

Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio, mayor o igual al 25%, calculado así:

$$RP = UO / PT = \geq 25\%$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio Neto



Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RP = \sum (UO_i * \%P_i) / \sum (PT_i * \%P_i) = \geq 25\%$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión temporal
UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
PT_i = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes
%P_i = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Patrimonio así:

RP >= 25%, la propuesta será declarada hábil; RP < 25%, la propuesta será rechazada

Rentabilidad del Activo:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo, mayor o igual al 20%, calculado así:

$$RA = UO / AT = \geq 20\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RA = \sum (UO_i * \%P_i) / \sum (AT_i * \%P_i) = \geq 20\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión temporal
UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
AT_i = Activo Total de cada uno de los integrantes
%P_i = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Activo así:

RA >= 20% la propuesta será declarada hábil; RA < 20% la propuesta será rechazada

Nota 1.- Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.





Nota 2.- Si una propuesta no acredita los requisitos de capacidad organizacional exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE (NO HABILITADO) ocasionando la exclusión o desestimación de la propuesta.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

ESTADOS FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con el último corte, esto es diciembre 31 de 2025. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida. El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser presentado vigente expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 7
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual al 50%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 30





Índice de Liquidez – IL

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a 7, calculado así:

$$LIQ. = AC / PC = \geq 7$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez

AC = Activo corriente en pesos

PC = Pasivo corriente en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$LIQ. = \sum (AC_i * \%P_i) / \sum (PC * \%P_i) = \geq 7$$

Donde,

LIQ. = índice de liquidez del Consorcio o la Unión Temporal.

AC_i = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

PC_i = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

%P_i = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Se verificará la liquidez así:

Si $LIQ \geq 7$ la propuesta será declarada hábil, Si $LIQ < 7$ la propuesta será rechazada.

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, el Índice de Liquidez se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

4.3.2 Índice de Endeudamiento – IE

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual al 50%, calculado así:

$$NE = PT / AT = \leq 50\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento

PT = Pasivo total, en pesos

AT = Activo total, en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:





$$NE = \sum (PT_i * \%P_i) / \sum (AT_i * \%P_i) = \leq 50\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del Consorcio o la Unión Temporal.

PT_i = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos

AT_i = Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos

%P_i = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará el nivel de endeudamiento así:

Si $NE \leq 55\%$, la propuesta será declarada hábil, Si $NE > 50\%$, la propuesta será rechazada.

4.3.3 Razón de Cobertura de Intereses – RCI

El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 30 calculado así:

$$RCI = UO / GI$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional en pesos

GI = Gastos de intereses en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará así:

$$RCI = \frac{\sum (UO_i * \%P_i)}{\sum (GI_i * \%P_i)} = \geq 30$$

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses del consorcio o la unión temporal.

UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.

GI_i = Gasto de intereses de cada uno de los integrantes, en pesos.

%P_i = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:

RCI $\geq$ 30 la propuesta será declarada hábil RCI < 30 la propuesta será rechazada

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, la Razón de Cobertura de Intereses se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.



Se deberá considerar lo siguiente en todo caso:

Nota 1.- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Nota 2.- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:





$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria de Planeación e Infraestructura



Página **41** de **70**

Factor	Puntaje máximo
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente



firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:





$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participativ} = n)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el formato correspondiente cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el formato correspondiente. La información del formato, deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el Pliego de Condiciones.

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$





El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40



Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- b. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- c. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- d. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- e. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- f. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato correspondiente firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:



De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2. literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL AL GRUPO DE TRABAJO	95
CALIDAD DE LA OFERTA	100
APOYO AL EMPLEO LOCAL	200
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
OFERTA ECONOMICA	500
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5
TOTAL	1.000

EQUIPO DE TRABAJO (95 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje, el oferente deberá aportar las hojas de vida del equipo de trabajo con sus respectivos soportes y tarjeta profesional cuando aplique, en los casos que se requiera, de conformidad con la Ley. Se otorgará un puntaje por perfil para aquellos proponentes que acrediten la mayor experiencia adicional al mínimo exigido, de conformidad con la siguiente tabla:

ITEM	CARGO	PUNTAJE	PERFIL PROFESIONAL
-------------	--------------	----------------	---------------------------



1	Residente de obra	35	Título Profesional: Profesional Ingeniería Civil. Puntaje adicional: 1) Si la experiencia general es mayor o igual a 13 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, se le otorgarán 15 puntos. 2) Si aporta un magister en ingeniería, se le otorgaran 20 puntos.
2	Asesor SISOMA	60	Título Profesional: Profesional Ingeniería Ambiental con especialización en Salud Ocupacional. Puntaje adicional: 1) Si la experiencia general es mayor o igual a 15 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, se le otorgarán 20 puntos. 2) Si aporta acreditación como auditor interno integral ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 y aportar licencia para prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, se le otorgaran 40 puntos.

Para certificar la experiencia requerida en el presente numeral, se presentarán los mismos documentos requeridos para el personal mínimo requerido.

FACTOR DE CALIDAD: (100 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de Manta considera que el factor de calidad para otorgar puntaje, corresponde al proponente que ofrezca que el personal profesional que se va a desempeñar en la ejecución del proyecto así:

PONDERACIÓN	PUNTOS MAX
Plan de calidad para la obra	80
Cronograma de obra	20

Plan de calidad





El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:

- a.) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la obra.
- b) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: - El objeto y alcance. - Los recursos, documentos y registros. - Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.
- c) El proponente deberá anexar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la obra: - Procedimiento para la planificación de obras. - Procedimiento para la ejecución de obras. - Procedimiento para compras y contratación de servicios. - Procedimiento para la gestión de personal. - Procedimiento producto y/o servicio no conforme - Procedimiento de control de documentos y registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.
- d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC – ISO 10005 (segunda actualización) "sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005.

De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

- 1. Alcance
- 2. Sistema de calidad
- 3. Revisión del contrato
- 4. Responsabilidades de la dirección
- 5. Control del proceso
- 6. Control de Registros
- 7. Recursos
- 8. Comunicación con el cliente
- 9. Compras
- 10. Control del producto no conforme
- 11. Acciones preventivas y correctivas
- 12. Seguimiento y medición
- 13. Actividades sometidas a inspección y ensayo
- 14. Auditorias





15. Programa de entrenamiento

e) El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la presente y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación. La valoración de este requisito se hará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN PUNTOS:

Si el plan de calidad contiene la totalidad de las exigencias antes descritas, 80 puntos.

Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b, c en la mitad ó más de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e. 50 puntos.

Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b, c en menos de la mitad de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e. 20 puntos.

Si el plan de calidad no cumple con las condiciones de los literales a, b, d, y e con sus respectivas descripciones. 0 puntos

Cronograma de obra

El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra. La no presentación del programa de ejecución de obra e inversión dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos por este criterio evaluativo.

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de desarrollar el proyecto que es objeto de esta licitación y presentará un programa de trabajo en diagramas de barras y de red. El programa de trabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.
2. Para la elaboración del cronograma de actividades, debe seguirse el método de ruta crítica, en el cual se valore claramente los procesos de planeación, programación, ejecución y control de todas y cada una de las actividades componentes del proyecto, que deben desarrollarse dentro de un tiempo crítico y al costo óptimo.
3. Deberá contemplar el periodo de construcción de las actividades provisionales.





4. Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.
5. El programa deber ser estructurado por actividades o tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de Ítems del presupuesto oficial.
6. El plazo del programa de trabajo presentado, debe ser al plazo único establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros.
7. El Diagrama Gantt o de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). La información de comienzos y finales de las actividades que se presente con el diagrama, deberá estar consignada en días de proyecto

El proponente que adjunte la programación con la totalidad de las 8 exigencias completas antes descritas y firmado por el profesional responsable recibirá veinte (20) puntos.

La no presentación del programa de ejecución de obra e inversión dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos por este criterio evaluativo.

GENERACION DE EMPLEO LOCAL: (200 PUNTOS)

La entidad asignará 200 puntos únicamente al proponente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra residente en el municipio de Manta.

Para estos puntos se deberá cumplir con mínimo cuatro (04) personas, quienes deberán anexar:

- a) Copia de la cedula de ciudadanía
- b) Certificado de residencia en el municipio de Manta, con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente.
- c) Certificado expedido por la oficina del Sisbén donde conste que se encuentran sisbenizados en el municipio de Manta.

Carta de compromiso suscrita por el proponente y el trabajador donde se exprese el compromiso de laborar en la obra.

MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRERTO 1860 DE 2021: (2.5. PUNTOS)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y





faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Forma de acreditar:

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. establecen la forma de acreditación de los requisitos necesarios para participar en procesos de contratación limitados a Mipymes, los cuales son: i) la condición de Mipyme se acredita a través de un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ii) la existencia de mínimo un año se acredita con "el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación", y iii) el domicilio se acredita con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

En consecuencia, no es posible realizar la verificación de la condición de Mipyme con documentos diferentes a los previamente señalados.

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5. PUNTOS):

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

CRITERIO	PUNTAJE
----------	---------





Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021.	2,5
---	-----

Nota 1: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres:** "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) (FORMATO 15)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una declaración juramentada en la cual se indique la procedencia, nacional o extranjera, del proponente que ejecutará el contrato.

En los términos de la ley 816 de 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", la ALCALDÍA DE MANTA – CUNDINAMARCA asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	REQUISITO
100 puntos	Cuando el proponente certifique su origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o aplique principio de reciprocidad.





50 puntos	Cuando certifique que es un proponente con no menos del 50% de origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o aplique el principio de reciprocidad
0 puntos	Cuando el proponente certifique que es un oferente de origen extranjero y no exista acuerdo comercial con Colombia o Trato Nacional de Reciprocidad y no anexe la certificación.
% participación	En el caso de Consorcio o Unión Temporal conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

Nota: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la Industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será: "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo -beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.





4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. Los proponentes deben tener en cuenta que el valor total de la oferta presentada, incluido IVA. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. La ponderación y asignación de puntos, se hará dando el puntaje a los proponentes cuya oferta económica sea la de menor valor conforme la formula aplicar.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

- a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.



Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

- c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una



certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3º de la Ley 1251 de 2008)

- e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

- f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.



Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

- g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.



- j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1901 de 2018. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
- l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados.

El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:



- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- **CONDICIÓN QUE ACREDITA** (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (Soportado con el documento idóneo) • Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño".

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.





NOTA 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 5: Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación.

De todo lo anterior, la Alcaldía Municipal de Manta, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP I, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

5.3 PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Dentro de las fechas y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, La Alcaldía Municipal de Manta, pondrá a disposición de los Proponentes el





informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, por un término de tres (3) DÍAS HÁBILES. Dentro del mismo término los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes sobre el informe y entregarán los documentos y la información solicitada por la Entidad.

Con el fin de facilitar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, la entidad podrá solicitar a uno o varios proponentes que aclaren su propuesta, sin que ello implique modificación o adición a la misma. La Oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en los estudios y documentos previos.

Nota: Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 5 parágrafos 1 y 3 de la Ley 1882 de 2018:

“ (...)

Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

(...)”.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente procedimiento.



Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Monitoreo y revisión



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3

Secretaría de Planeación e Infraestructura



Página **64** de **70**

1	General	Externo	Precontractual	Operacional	La información inexacta y falta de contestación del proponente a la solicitud de información formulada por la entidad durante el proceso	Declaratoria Desierto					Medio	Municipio	La entidad suministra la información clara y necesaria para el perfil del proponente a presentar	1		3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Etapas de Planeación, Fechas de inicio.	Revisión de tallada en el pliego de condiciones	En su respectiva elaboración
2	Específico	Interno	Precontractual	Regulatorio	Riesgo de Colusión	Inadecuada Selección del Contratista					Medio	Proponente	Establecer parámetros adecuados de verificación de documentos	1		4	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde la etapa precontractual	Revisión detallada de la documentación del proponente	Desde la estructuración del proceso



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3

Secretaría de Planeación e Infraestructura



Página 65 de 70

3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	No pago oportuno por parte del contratista al personal contratado.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Demoras operativas, bajos rendimientos, interrupción de las actividades del proyecto.				Riesgo Medio	Contratista	Control y seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidades del contratista.	1		3	Riesgo Bajo	Si	Contratista - Municipio	Acta de terminación	Interventoría - Supervisión	Mensual
4	General	Interno	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la revocatoria del acto de apertura del proceso de selección, en caso de presentarse alguna de las causales establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.	Terminación, reestructuración y apertura de un nuevo proceso. Genera retrasos en la consecución de los fines estatales.				Riesgo Alto	Municipio	Revisión jurídica de todos los requerimientos de orden legal ajustando nuevamente las disposiciones del proceso de selección fallido, de tal forma que se subsane toda ausencia normativa.	Raro		3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Hasta que se solventen los inconvenientes que dieron origen a la revocatoria.	Apoyo Equipo Técnico y Jurídico.	Permanentemente.
5	General	Externo	Ejecución	Social, Económico.	Paros, huelgas, actos de vandalismo, Pandemia, condiciones climáticas y naturales adversas.	Paraliza la ejecución del contrato. En eventos mayores debe Suspenderse el contrato.				Riesgo Medio	Alcaldía, contratista.	Consultar las alteraciones y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo.	Raro		4	Riesgo Medio	Si	Alcaldía, contratista.	Durante la ejecución	En caso de existir, buscar mitigación efectos.	Permanente.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3

Secretaría de Planeación e Infraestructura



Página **66** de **70**

6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	La utilización de elementos o materiales de construcción que no cumplan con las especificaciones técnicas detalladas.	Deficiencias en la calidad de las intervenciones realizadas, retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento o del mismo. No satisfacción de la necesidad contratada, ejecución incompleta del objeto contratado, defectos y fallas.				Riesgo Extremo	Contratista.	Constitución de las pólizas de Cumplimiento y calidad por parte del contratista. Multas por incumplimiento. Vigilancia, seguimiento y control a todas las fichas técnicas de los materiales incluidos en el contrato.			2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Acta de terminación.	Interventor – Supervisor.	Permanente.
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencias en los procesos constructivos.	Daños				Riesgo Alto	Contratista	Control y seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidades del contratista.			4	Riesgo Bajo	No, Pero hay impacto ambiental	Contratista	Acta de Terminación	Interventor – Supervisor	Permanente.
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Daños a terceros	Reclamación de terceros por daños en infraestructura				Riesgo Alto	Contratista	Control y seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidades			4	Riesgo Medio	No	Contratista	Verificación cumplimiento obligaciones del	de terminación.	Permanente.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3

Secretaría de Planeación e Infraestructura



Página **68** de **70**

11	Específico	Interno	Contractual	Jurídico	Riesgos derivados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	Causa retraso y/o paralización de algunas actividades que afectan la ejecución del contrato.				Riesgo Medio	Contratista	Suspensión del contrato. Dependiendo del caso, Constitución de la garantía de incumplimiento.			3	Riesgo Bajo	Si	Interventoría-Contratista	Hasta la liquidación del contrato	Aprobación de la póliza pertinente.	Permanente
12	General	Externo	Contractual	Económico	Variación en los precios de los insumos.	Demoras en la ejecución de la obra. Nulo avance en la misma. Variación en el Costo de la obra.				Riesgo Alto	Contratista	Mantener un stock de los productos requeridos para la ejecución de la obra. Se procederá a revisar y realizar los modificatorios pertinentes cuando se demuestre que se trate de ítems imprevistos.			5	Riesgo medio	Si	Municipio - Interventoría	Etapas de Planeación, Fechas de inicio.	Seguimiento a cada caso en particular.	Por evento.
13	General	Interno	Selección	Operacional	La presentación de la oferta existiendo causales de inhabilidad o incompatibilidad en el oferente.	Declaratoria de Desierto				Bajo	Contratante	Pre evaluación y posterior Evolución de condiciones técnicas, jurídicas y financieras.			4	bajo	si	Contratante	Presentación de las ofertas	Evaluación de las ofertas	Cierre de presentación de las ofertas



7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

8.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

8.1.1. Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.1.2. Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

8.2. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá





constituir a favor del Municipio de Manta, la cual **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia y la cual deberá incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO, la siguiente Garantía:**

CLASE DE GARANTIA	NOMRBE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	20% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas
		Estabilidad y calidad de las obras	20% del valor del Contrato	CINCO (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes

Se suscribe:

ORIGINAL FIRMADO

ING MILTON YESID BARACILDO BELTRAN
Secretario de Planeación e Infraestructura
Manta, Cundinamarca